MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

Viva Paraguay

Resolución Nº 384

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO A AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 289/2011, SUSCRITO CON LA EMPRESA PSM INGENIERÍA, DE ESTEBAN ORTEGA FIGUEREDO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SECTOR AMANECER, SALA DE COSTURA Y PANADERÍA DEL CORRECCIONAL DE MUJERES "CASA DEL BUEN PASTOR", QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520.

Asunción, 22 *de* Octubre *de 2012*

VISTO: *La Nota UOC Nº 452/12 de fecha 2 de octubre de 2012 y sus adjuntos, de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo, por la cual solicita autorización para el corrimiento de la fecha de inicio de los trabajos relacionados al Contrato Nº 289/11 suscrito con la firma* ***PSM INGENIERÍA, de ESTEBAN ORTEGA FIGUEREDO*** *en el marco del Llamado a Contratación Directa Nº 26/2011 "Mantenimiento y Reparación del Sector Amanecer, Sala de Costura y Panadería del Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor", adjudicada según Resolución Nº 764/2011; y*

CONSIDERANDO: *Que, la Dirección Administrativa por Nota N° 09/2012 de fecha 27 de agosto de 2012 ha consultado a la Dirección de Contrataciones si corresponde la prosecución de los trámites administrativos para el pago a la Empresa* ***PSM INGENIERÍA, de ESTEBAN ORTEGA FIGUEREDO,*** *en los siguientes términos: "(...) consultamos si corresponde la prosecución de los trámites administrativos para el pago dadas las siguientes particularidades de caso: El contrato se firmó en fecha 9 de noviembre de 2011 (no Pluri-Anual), sin embargo el plazo de ejecución fue pactada en 90 días a partir del orden de inicio (Acta de Inicio 11/11/11). Obra acta de recepción definitiva de fecha 09/02/2012 (dentro del plazo de ejecución), pero no adenda de extensión de plazo de vigencia contractual, como tampoco extensión de póliza de garantía de cumplimiento de contrato (...)".*

Que, la Dirección de Contrataciones por Nota UOC Nº 183/2012 de fecha 29 de agosto remite la nota Nº 09/2012 de fecha 27 de agosto de 2012 de la Dirección Administrativa y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica en Materia de Contrataciones Públicas tenga a bien emitir un dictamen sobre la correspondencia o no del pedido.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica en Materia de Contrataciones Públicas emitió el Dictamen Nº 46/2012 de fecha 3 de septiembre de 2012 "...Como puede notarse a través de un breve análisis de los hechos, el Pliego de Bases y Condiciones y Contrato prevén fechas de conclusión incongruentes. Mientras la Obra debería ser entregada, según plazo estipulado originalmente en la Carta de Invitación (véase punto 3.1 del Anexo 3 de la Carta de Invitación) en fecha 11/02/202012, el Contrato solo previó una vigencia de hasta 31/12/2011...".

.../// ...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

Ministerio de Justicia y Trabajo
Ministra

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO A AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 289/2011, SUSCRITO CON LA EMPRESA PSM INGENIERÍA, DE ESTEBAN ORTEGA FIGUEREDO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SECTOR AMANECER, SALA DE COSTURA Y PANADERÍA DEL CORRECCIONAL DE MUJERES "CASA DEL BUEN PASTOR", QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520.

"...En consecuencia, corresponde determinar si la entrega de la obra el 09/02/12, dentro del plazo original de ejecución, es regular, atendiendo a la fecha de vencimiento de Contrato y si, en estas condiciones, correspondería el pago de los trabajos a la Contratista, sin aplicación de penalidad alguna..."

La Asesoría continúa "...En nuestra opinión, la fecha de vigencia del Contrato consignada es producto de un error material, como también se ha cometido un error al no establecer que el contrato sería plurianual, pues los trabajos no serían concluidos sino hasta el año siguiente al del llamado...".

"...Entendemos que éstos errores son imputables al Ministerio de Justicia y Trabajo al no haberse obrado con diligencia en la determinación de la fecha de vigencia del Contrato que, al menos, debía ser coincidente con la fecha de conclusión de ejecución del contrato, esto es 90 días desde la fecha de entrega de la orden de inicio (11/02/12). También ha participado en el error la Contratista al no observar esta circunstancia al suscribir el Contrato, más esto no podría ser interpretado como otra cosa que no fuere eso, un error...".

"...En consecuencia, creemos que el Contratista no tiene por qué cargar con éstos errores y que los mismos impidan el pago de las obras que, conforme a lo señalado en el pedido de dictamen, ya se encuentra concluidas y entregadas en plazo...".

"...Estos pagos no tendrían por qué generar penalidades contractuales en contra del contratista atendiendo a que el mismo entregó las obras dentro del plazo de ejecución acordado. No se quiebra el principio de igualdad con este proceder, atendiendo a que el plazo de ejecución de obras de 90 días ya se encontraba consignado en la Carta de Invitación que rigió el llamado público. No se trata de un plazo nuevo y distinto al consignado originalmente y, en consecuencia, no implica conferir ninguna condición más favorable al afectado respecto de las establecidas originalmente en el llamado, siguiendo el principio establecido en el art. 62 de la Ley...".

Es copia fiel del original

Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

Ministerio de Justicia y Trabajo
República del Paraguay
Ministra

.../...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO A AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 289/2011, SUSCRITO CON LA EMPRESA PSM INGENIERÍA, DE ESTEBAN ORTEGA FIGUEREDO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SECTOR AMANECER, SALA DE COSTURA Y PANADERÍA DEL CORRECCIONAL DE MUJERES "CASA DEL BUEN PASTOR", QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520.

"...Ahora bien, el otro problema práctico al que nos enfrentamos es el hecho que el Contrato ya se encuentra vencido a la fecha, habiendo incluso pasado un importante periodo de tiempo desde la finalización del plazo de ejecución de obras. En principio, resulta impertinente Adendar un Contrato vencido pues no se puede modificar algo que ya no existe...".

"...Sin embargo, entendemos que al no haberse reparado la incongruencia expuesta dentro del plazo de vigencia del Contrato original, no queda otra opción más que suscribir una Adenda aclaratoria al mismo, en la que se aclare el error material en el que se ha incurrido...".

"...Recomendamos este procedimiento, a pesar del vencimiento del contrato, pues corresponde dejar constancia del error generado para que las áreas administrativas cuenten con un respaldo documental para no aplicar sanción contractual alguna...".

"...Recuérdese que el art. 55 incs. a y b de la Ley 2051 establecen el derecho de la Contratante a que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones y a modificar unilateralmente el mismo por razones de interés público. Estos derechos contienen la autorización táctica de que puedan repararse los errores cometidos mediante un documento consensual (Adenda) en el que se corrijan los mismos, por razones de interés público, en nuestro caso, el interés de reparar un error...".

"...En cuanto a la falta de consignación de la plurianualidad del Contrato, corresponde comunicar el error cometido a la DNCP a efectos de proceder al pago de los saldos que correspondan a las certificaciones pendientes, debiendo afectarse al presupuesto vigente conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto vigente y su Decreto reglamentario...".

"...Por último, al contrario de lo consignado en las notas de pedido de dictamen, hemos encontrado entre los antecedentes la póliza en virtud del cual se amplía la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 28/02/12 (Nº 47.1503.007872 de la firma Imperio S. A. de Seguros), por lo que entendemos que la empresa ha actuado con diligencia en el cumplimiento de este requisito contractual...".

...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

Ministerio de Justicia y Trabajo
Ministra

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO A AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 289/2011, SUSCRITO CON LA EMPRESA PSM INGENIERÍA, DE ESTEBAN ORTEGA FIGUEREDO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SECTOR AMANECER, SALA DE COSTURA Y PANADERÍA DEL CORRECCIONAL DE MUJERES "CASA DEL BUEN PASTOR", QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y TRABAJO
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo a desarrollar los trámites pertinentes para el ampliar la vigencia del **Contrato Nº 289/2011** suscrito con la firma **PSM INGENIERÍA, de ESTEBAN ORTEGA FIGUEREDO**, en el marco del **Llamado a Contratación Directa N° 26/2011 "Mantenimiento y Reparación del Sector Amanecer; Sala de Costura y Panadería del Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor"**; quedando establecido los noventa días originalmente previstos en el Carta de Invitación a partir de la fecha del acta de inicio de obras.*

Art. 2°.- ***MODIFICAR** el Contrato en cuanto a la vigencia a través de una Adenda, hasta el 09 de febrero de 2012.*

Art. 3°.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

Ministerio de Justicia y Trabajo
Ministra

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

10:18 hs. Nº 399.
23 OCT 2012